



Para contestar cite: Radicado CRA N°: 20230120052811

Fecha: 16-06-2023

Bogotá, D.C.

Señores
"AAAA" (no se determina)
Correo electrónico: EEEE@F.CO
Buenavista, Sucre

Asunto: Radicado CRA 2023-321-004333-2 de 14 de mayo de 2023.

Respetados Señores,

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, en el municipio de Buenavista, Sucre, por parte de la empresa "AAAA" (no se determina el nombre) en el marco del Anexo 2 la Resolución CRA 768 de 2016¹ y las que la modifican, aclaran y adicionan.

Ahora, es importante señalar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 873 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021², adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017³ o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que el modelo expedido por la Comisión no tiene carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente.

En ese contexto, revisado el contenido del contrato de condiciones uniformes remitido, junto con su componente técnico, se sugiere atender lo siguiente:

OBSERVACIONES PARTICULARES:

- 1. Cláusula 6. Área de prestación del servicio. Se sugiere indicar cual es el Área de Prestación del Servicio y determinar la resolución que le es aplicable en razón a el número de usuarios.
- 2. Cláusula 13. Condiciones técnicas de Acueducto. Se recomienda que tenga los soportes técnicos que corroboren el diámetro de 4" en la acometida de acueducto.

¹ Compilado en el numeral 6.1.6.2. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.690 de 30 de mayo de 2021.

² Artículo 2.3.2.1. y siguientes del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2. CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.

³ Artículo 2.1.1.1.1.1 y siguientes del Subtitulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES de la Resolución CRA 943 de 2021.







Para contestar cite: Radicado CRA Nº: 20230120052811

Fecha: 16-06-2023

- 3. Cláusula 14. Medición de Alcantarillado. Se sugiere suprimir esta cláusula, ya que en el la Cláusula 1 de este CCU indica no prestar este servicio.
- 4. Cláusula 15. Condiciones de Calidad. Se sugiere suprimir cualquier referencia al servicio público domiciliario de alcantarillado que se encuentre en esta cláusula, debido a que en la Cláusula 1 del CCU indica no prestar este servicio.
- 5. Cláusula 21. Lugar de presentación de peticiones, que as y recursos. Se sugiere incluir la totalidad de los datos donde el suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos.
- 6. Cláusula 25. Estándares del servicio. Se sugiere indicar las metas anuales para los estándares del servicio, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Resolución 688 de 2014.
- 7. Cláusula 26. Estándares de eficiencia. Se sugiere indicar las metas anuales para los estándares de eficiencia, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Resolución 688 de 2014.

Finalmente, se informa que una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el contrato de condiciones uniformes, podrá ser remitido nuevamente al correo electrónico institucional: correo@cra.gov.co o en medio físico a la Carrera 12 No. 97 -80, Piso 2, Edificio 97 Punto Empresarial de Bogotá D.C., con el fin de proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lourdes Díaz - Laura Villamil.

Revisó: Natalia Guzmán Aprobó: Guillermo Ibarra.